



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------------------|---|
| TIPO DE PROCESO: | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| RADICADO: | 05001-31-05-007- 2021-00503-00 |
| DEMANDANTE: | JOSE ALBERTO MONTOYA HERNANDEZ |
| DEMANDADO: | COLPENSIONES |
| ASUNTO: | APRUEBA CONCILIACIÓN Y TERMINA EL PROCESO |

Tiene esta oficina judicial que por medio de auto del 22 de agosto de 2022, advirtió el despacho que se había recibido el 22 de junio de 2022 certificado del Comité técnico de Conciliación de Colpensiones con número 113702022 para el proceso sub examine, en el cual se manifiesta lo siguiente: “Se propone reconocer y ordenar el pago de una pensión de Vejez por Hijo(a) Inválido(a) a favor del (a) señor (a) MONTOYA HERNANDEZ JOSE ALBERTO, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías: Valor mesada a 2022 = \$1,413,227”. Propuesta de la que se corrió traslado a la parte demandante.

Así, en comunicación recibida por el despacho el 26 de agosto de 2022, el apoderado de la parte actora manifiesta al despacho que, “Dando respuesta a lo solicitado por parte del despacho, me permito informar que se acepta la fórmula conciliatoria propuesta por COLPENSIONES, toda vez que la misma se ajusta a lo pretendido en el escrito de la demanda”.

En ese orden, encuentra esta oficina judicial que ambas partes están en pro de constituir una salida negociada al proceso judicial sub examine, y advirtiendo que la fórmula conciliatoria propuesta por la entidad demandada y aceptada por la activa, no vulnera derechos mínimos fundamentales, ni irrenunciables, además teniendo en cuenta que el mecanismo de la conciliación, constituye una actividad preventiva, en la medida en que busca la solución del conflicto antes o durante el trámite del proceso, en cuyo caso no se llega al resultado final normal de aquél, que es la sentencia, constituyendo así una causal anormal de terminación del proceso, esta oficina judicial encuentra loable la intención de las partes, y avala el acuerdo al que llegan para finalizar el proceso.

Así, procede esta oficina judicial con el siguiente:

RESUELVE

PRIMERO: Impartir APROBACIÓN al acuerdo de conciliación al cual arribaron las partes en el cual COLPENSIONES reconocerá en favor del señor JOSE ALBERTO

MONTOYA HERNANDEZ una pensión de Vejez por Hijo(a) Inválido(a) los siguientes términos y cuantías: *Valor mesada a 2022 = \$1,413,227, que se reconocerá una vez se registre la novedad de retiro en el sistema.*

SEGUNDO: Con el presente acuerdo conciliatorio, se extinguen la totalidad de las pretensiones formuladas en el presente proceso, siendo claro que la parte demandante renuncia a las demás pretensiones que se formularon en la demanda.

TERCERO: El acuerdo al cual llegan las partes presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento y tiene efectos de cosa juzgada.

CUARTO: Se cancela la citación a la audiencia que iba a adelantarse el próximo miércoles 31 de agosto de 2022 a las 9:30 AM.

QUINTO: Sin condena en costas por haberse terminado el proceso por medio de la conciliación.

SEXTO: Se declara legalmente terminado este proceso.

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cfd2c5eae02db00e7ea0fc42081bbecc2e9435146c57fb78e358c9a48079fb**

Documento generado en 29/08/2022 04:49:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**